



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085

San Isidro, 31 MAR. 2014

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

Los Informes N°s 056, 066 y 67-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27293, modificada por la Ley N° 28802, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión, a los que se encuentran sujetas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero de los tres niveles de gobierno, que ejecuten Proyectos de Inversión con Recursos Públicos;

Que, el artículo 3° de la precitada norma legal, establece que el Sistema Nacional de Inversión Pública está conformado por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de su Dirección General de Programación Multianual del Sector Público como la más alta autoridad técnico normativa del SNIP; los Órganos Resolutivos a que se refiere el artículo 10° de dicha norma, que en el caso del gobierno local es el Alcalde; y las Oficinas de Programación e Inversiones, o las que hagan sus veces, en cada Sector, gobierno regional y gobierno local; así como las Unidades Formuladoras y Ejecutoras;

Que, el literal d, del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, gobierno regional o gobierno local, y le corresponde, entre otros, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que, el literal h, del numeral 7.1 del artículo 7° del precitado Reglamento, establece que a la Oficina de Programación e Inversiones le corresponde realizar el seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública, verificando el cumplimiento de las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública; asimismo, realiza el seguimiento de la ejecución física y financiera de los Proyectos de Inversión Pública, buscando asegurar que ésta sea consistente con las condiciones y parámetros bajo las cuales fue otorgada la viabilidad;

Que, de otro lado el numeral 8.3 del artículo 8° del Reglamento establece, entre otros, que la Unidad Ejecutora es la responsable





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

de la fase de inversión, aun cuando algunas de las acciones de esta fase sea realizada directamente por otro órgano o dependencia de la entidad;

Que, el numeral 7.7, del artículo 7° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, dispone que el órgano resolutorio tiene entre otras funciones, designar al órgano encargado de realizar las funciones de OPI, delegar previa opinión favorable de su OPI, la facultad de evaluar y declarar la viabilidad de los PIP y autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los PIP declarados viables, pudiendo realizar ambas autorizaciones en un solo acto;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la precitada Directiva establece que es función de la Unidad Ejecutora elaborar el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano y tiene como responsabilidad ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar directa o indirectamente los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que apruebe dichos estudios, tal como lo señala el numeral 10.2 de la Directiva;

Que, el literal j) del artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro aprobado mediante Ordenanza N° 287-MSI de fecha 04 de febrero de 2010 y modificado por la Ordenanza N° 362-MSI de fecha 25 de febrero de 2014, establece que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano, proponer, organizar, dirigir y ejecutar estudios, programas, proyectos y normas relacionadas con la zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, uso del suelo, temas ambientales, mobiliario urbano y los demás relacionados con el espacio urbano;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 74° que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de aquellos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, se designó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo como Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo ha sustentado la necesidad de: (i) conformar un equipo multidisciplinario que brinde apoyo a las unidades formuladoras y ejecutoras de proyectos de inversión en la elaboración de estudios de preinversión y estudios definitivos o expedientes técnicos, y (ii) se designe a un órgano encargado de la aprobación de los expedientes técnicos de obras referidos a proyectos de inversión pública, teniendo en cuenta la normatividad, con la finalidad de asegurar mejores niveles de ejecución del gasto en inversiones;



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Con las visaciones de la Gerencia Municipal y las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la conformación de un equipo multidisciplinario de profesionales y especialistas, para que brinden apoyo a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de proyectos de inversión pública, en la elaboración de Estudios de Preinversión, Estudios Definitivos y Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Gerente de Desarrollo Urbano para aprobar los Expedientes Técnicos de Obras referidos a proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo elabore las directivas internas que se requiera para impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública, así como el procedimiento que debe seguir el equipo multidisciplinario conformado mediante el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

